

# LAGACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 9 de Febrero de 1968

Nº 34

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 465

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Ingreso de Panamá a Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía . . . . . 467

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Programa para Carreras de Bachiller en Ciencias Contables y Secretariado Comercial. — (Concluye) . . . . . 469

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reglamento Especial de Bonos Hipotecarios del INVI . . . . . 475

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 478  
Nombre Comercial . . . . . 480  
Patentes de Invención . . . . . 480

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios . . . . . 480  
Sentencia de Divorcio . . . . . 480  
Declaratoria de Herederos . . . . . 480

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**TRIGESIMO-OCTAVA** Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado Doctor Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Dn. Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dn. Germán Saborio Morales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Doro Real Amaya, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro C. Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón y Don Edmundo Paguaga Irías.

1º El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2º Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se discute y aprueba sin modificación.

3º El Diputado Romero Castillo hace uso de la palabra para presentar su proyecto de ley de inquilinato, el cual viene a reformar parte del que está en vigencia.

Se toma en consideración y pasa a la respectiva Comisión.

4º El Diputado Orlando Trejos Somarriba da lectura a la exposición de motivos y proyecto de Ley tendiente a organizar el balneario de JIQUILILLO, en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el que se toma en consideración y pasa a la Comisión respectiva.

El Diputado Granera Padilla deja la Secretaría y la asume el Diputado Zelaya Rojas.

5° Se da lectura y suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de Ley tendiente a declarar de interés cultural y nacional la Iglesia o Templo Parroquial de Tipitapa.

A moción del Diputado Romero Castillo, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular, quedando así aprobado en primer debate.

Al aprobar la moción del Diputado Ortega Chamorro, se dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

6° Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ley presentado por el Diputado Luis Felipe Hidalgo, tendiente a prohibir los baños y ejercicios en las Lagunas de TISCAPA y ASOSOSCA. Suficientemente discutido se aprueba.

A moción del proyectista, se dispensa el trámite de lectura en lo general y se lee en lo particular.

A discusión el Arto. 1°.

El Diputado Hidalgo hace moción para que a este Artículo se le agregue: "y en las riberas del Lago de Managua, que estén contaminadas".

A discusión la moción.

El Diputado Romero Castillo, pide una explicación acerca del agregado propuesto por el Diputado Hidalgo, ya que lo consideraba bastante abstracto.

El Diputado Hidalgo, explica al Diputado Romero Castillo, que la Oficina Mundial de la Salud, y el Ministerio de Salubridad Pública de este país, ya establecieron cuáles son las zonas contaminadas en el Lago de Managua.

El Diputado Argüello Hurtado no duda que es laudable la intención del Diputado Hidalgo al presentar este proyecto, pero considera que se está legislando en un caso concreto, cosas que están prohibidas por el Reglamento de Policía; por tales razones se pronuncia en contra del Arto.

Interviene el Diputado Romero Castillo, expresando que no recuerda que la Organización Mundial de la Salud, haya establecido cuáles son las zonas en que es prohibido bañarse en el Lago de Managua, y que si es así, esta ley en discusión, es sobrancera e inocua.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con la objeción de Romero Castillo en el Arto. 1°, pues para fijar las zonas tendría que pedirse una demarcación de zonas a Salubridad Pública. Expresa además que se podría decir de una vez, en "el Lago de Managua a todo lo largo de las costas que están frente a la

ciudad". Además, propone que se suprima del artículo la prohibición de la Laguna de Tiscapa, pues el peligro de ahogarse existe en todos los balnearios.

A discusión la moción Gutiérrez.

El Diputado González Baltodano manifiesta no estar de acuerdo, por esta vez, con el Diputado Hidalgo, por las razones siguientes: Ya está prohibido el baño en la Laguna de Asososca, porque es la fuente que abastece de agua potable a Managua; por lo tanto, ese punto es sobrancero. En relación al baño de Tiscapa, aunque es verdad que ha cobrado varias vidas por la imprudencia de las personas menores de edad que concurren a ese balneario, lo mismo ha sucedido en todos los balnearios a lo largo de las costas de nuestro mar Pacífico. Por esa razón considera que lo que debe contemplarse inmediatamente es alguna clase de vigilancia para los bañistas, labor que bien podría desarrollar la Cruz Roja.

En cuanto al Lago de Managua, que todos sabemos desembocan allí las aguas negras, considera que ya la población debe tener cierta educación para no bañarse en ese lugar.

Por todas estas razones, se manifiesta en contra del proyecto de ley en referencia.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo expresa que desde la fecha que presentó este proyecto de ley, han sido reportados dos ahogados en Tiscapa, los cuales son menores de edad. Explica además que el peligro de ahogarse en la Laguna de Tiscapa es debido a que no tiene costa, demostrando así la diferencia entre los que se ahogan en cualquier otro balneario.

Asimismo manifiesta que como representante de Managua, está en el deber de evitar que niños escolares continúen ahogándose en esa Laguna.

Considera que la Comuna debe construir piscinas en Managua, para que en vez de ir a Tiscapa o al Lago, se bañen en ellas.

Sin embargo, para coordinar las diferentes ideas que se han expuesto, hace propias las palabras del Diputado Lugo Marengo, las que discutió éste con la Dra. Núñez de Saballos, en el sentido de que se diga "que serán zonas prohibidas las que establezca el Ministerio de Salubridad Pública".

Interviene el Diputado Lugo Marengo, quien considera que es asunto de armonizar las distintas ideas, que en el fondo demuestran estar de acuerdo con el proyecto, y presenta moción para que una segunda parte se redacte así: "mientras no haya Reglamento y vigilancia adecuada que garantice la vida de los bañistas, se prohíbe el baño y natación en la Laguna de Tiscapa".

En cuanto al otro punto, considera que la moción Gutiérrez y la presentada por él, pueden fusionarse y leerse así: "En las costas de Managua lo que está frente a la ciudad, pudiendo ampliarse esa zona por decreto del Ministerio de Salubridad".

Con todas estas reformas puede encargarse la Comisión de Estilo de redactar un nuevo artículo.

A discusión las mociones Lugo Marengo.

El Diputado Robleto Gallo opina que desde el punto de vista jurídico, es indudablemente cierto el criterio expuesto por el Diputado Argüello Hurtado, ya que hay una legislación sanitaria relativa concretamente al Lago de Managua y la Laguna de Asosca; sin embargo, dada la peligrosidad y que no se pone en vigencia la ley actual, considera de urgencia legislar sobre estas dos zonas, haciendo más severas las sanciones para aquellas personas que violen esta ley.

Expresa además que debe pensarse desde ahora en cómo sanear la costa del Lago, ya que actualmente se construye un teatro de varios millones de córdobas a la orilla del mismo. También manifiesta que no debe dejarse sólo al Ministerio de Salubridad Pública señalar cuáles son las zonas contaminadas, sino que en la misma ley, para ser más específica, debe señalarse desde ya, cuáles son los límites del Lago de Managua en cuyas costas debe ser prohibido bañarse.

En relación a la Laguna de Tiscapa, se pronuncia de acuerdo en principio, con la moción Lugo Marengo, pero dada la peligrosidad y las muertes que con frecuencia ocurren en esa Laguna, considera oportuno señalar esta prohibición, mientras el Ejecutivo, en coordinación con la Comisión Nacional de Deportes, reglamente el baño en esta Laguna, sin perjuicio para las lavanderas que diariamente trabajan allí.

Hace moción, para que tomando en cuenta todas las mociones el propio proyectista complete su ley, y mientras tanto se suspende el debate.

A discusión la moción excluyente del Diputado Robleto Gallo.

El Diputado Lugo Marengo se pronuncia en contra de la suspensión del debate, porque considera que con las mociones presentadas y que están en discusión, queda suficientemente claro el proyecto.

El Diputado Morales Ocón se pronuncia en contra de la suspensión del debate y como miembro de la Comisión dictaminadora, se refiere a la intervención del Diputado Argüello Hurtado, en su parte que dice, que ya están contempladas en el Código de Policía estas prohibiciones, pero le recuerda que están en una forma muy vaga.

El Diputado Romero Castillo se pronuncia a favor de la suspensión del debate, porque considera lógico que también se incluya en el proyecto la Laguna de Jiloá, ya que solamente en Semana Santa hay vigilancia, de parte de la Cruz Roja, por su propio Reglamento, en esa Laguna.

A votación la suspensión del debate, la que se aprueba por mayoría de votos.

El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria, expresando que a continuación se celebrará una Sesión Solemne, dedicada al Día de las Naciones Unidas.

*Adolfo Martínez Talavera*

D. P.

*Ramiro Granera Padilla*

D. S.

*Francisco Urbina Romero*  
D. S.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores

---

#### Ingreso de Panamá a Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía

ANASTASIO SOMOZA D.,

Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, suscribieron en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el PROTOCOLO DE INGRESO DE LA REPUBLICA DE PANAMA A LA COMISION CENTROAMERICANA DE GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA, Organismo Subsidiario de la Organización de Estados Centroamericanos, cuyo texto es el siguiente:

Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía,

Organismo Subsidiario de la ODECA.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá,

Considerando:

1.—Que por razones ya expresadas en el Protocolo por medio del cual la República de Panamá entró a formar parte de los Consejos de Trabajo y Previsión Social, Centroamericano de Salud Pública y Centroamericano de Turismo, todos ellos órganos subsidiarios de la ODECA, es conveniente que dicha

República se incorpore a la comunidad centroamericana y a la Organización de Estados Centroamericanos;

2.—Que de acuerdo con el Artículo 2 de las Disposiciones Transitorias de la Carta Constitutiva de la ODECA, Panamá, en tanto no realice su ingreso pleno a la Organización, puede entrar a formar parte de sus órganos subsidiarios, suscribiendo al efecto el Protocolo o los Protocolos de adhesión que corresponda;

3.—Que la Segunda Conferencia Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, realizada en San Salvador, el 17 de junio de 1966, dispuso, por recomendación de diversas "Semanas Cartográficas Centroamericanas", en las cuales había participado Panamá, como sección que es de la unidad física del Istmo, la creación de la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, como órgano subsidiario de la ODECA, y dejó expresamente expedito el camino a la República de Panamá para incorporarse a dicha Comisión.

Por Tanto:

Los indicados Gobiernos deciden suscribir el presente Protocolo de Ingreso de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, y para tal fin, han convenido en lo siguiente:

#### Artículo Primero

En virtud de este instrumento, la República de Panamá ingresa a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, órgano subsidiario de la ODECA creado por la Segunda Conferencia Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, el 17 de Junio de 1966.

#### Artículo Segundo

En dicha Comisión, la República de Panamá gozará de los mismos derechos y tendrá iguales obligaciones que los demás Estados Centroamericanos, miembros de la ODECA.

#### Artículo Tercero

El presente Protocolo será ratificado por los Estados signatarios, de conformidad con sus respectivas regulaciones constitucionales, a la mayor brevedad posible, y se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas, en cumplimiento del Artículo 102 de su Carta.

#### Artículo Cuarto

El original de este Protocolo será depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, la cual remitirá copia fiel y certificada del mismo, a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados signatarios.

Los instrumentos de ratificación serán depositados en la citada Secretaría General, la cual deberá notificar el depósito de cada uno de ellos, a las Cancillerías de los demás Estados partes.

#### Artículo Quinto

Este Protocolo entrará en vigor el día en

que queden depositados los instrumentos de ratificación de todos los Estados signatarios.

En fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; firman este instrumento en la ciudad de San José, Costa Rica, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Lic. Emilio Arenales Catalán, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala; Dr. Roberto Eugenio Quiroz, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador; Lic. Tiburcio Carías Castillo, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras; Dr. Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua; Lic. Fernando Lara, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica; Ing. Fernando Eleta A., Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

Por Cuanto:

El día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se dictó el siguiente Acuerdo:

"No. 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

**Primero:** Aprobar el "Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía", Órgano Subsidiario de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en San José, República de Costa Rica, el 25 de noviembre de 1966.

**Segundo:** Someter dicho Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

**Comuníquese:** Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, "Año Rubén Darío", A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Por Cuanto:

El día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se dictó la siguiente Ley:

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Resolución No. 242

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

**Unico:** Aprobar el "Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía", Órgano Subsidiario de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en San José, República de Costa Rica, el 25 de Noviembre de 1966.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara

ra de Diputados, Managua, D. N., 9 de Junio de 1967.

ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO,  
Diputado Presidente

ALEJANDRO ROMERO CASTILLO,  
Diputado Secretario

FRANCISCO URBINA ROMERO,  
Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado,  
Managua, D. N., 21 de Junio de 1967.

GUSTAVO RASKOSKY,  
S. P.

PABLO RENER,  
S. S.

ADAN SOLORZANO C.,  
S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial,  
Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

A. SOMOZA D.  
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores,  
LORENZO GUERRERO".

Por Cuanto:

El día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete se dictó el siguiente Decreto:

"No 5 (Bis)

El Presidente de la República,

Decreta:

**Primero:** Ratificar el Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Organismo Subsidiario de la ODECA, suscrito por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y de Panamá, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**Segundo:** Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

**Comuníquese:** Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete, "Año Rubén Darío", A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Dis-

trito Nacional a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

A. SOMOZA D.,  
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el Despacho  
de Relaciones Exteriores,  
LORENZO GUERRERO".

## Ministerio de Educación Pública

### Programas para Carreras de Bachiller en Ciencias Contables y Secretariado Comercial

(Concluye)

#### PROGRAMA DE CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SECRETARIADO COMERCIAL

3 Horas Semanales

#### Objetivos:

- 1) Dotar a los alumnos de los conocimientos necesarios en Contabilidad, para que les capacite para el mejor desempeño de sus labores.
- 2) Lograr que los alumnos adquieran una mayor comprensión de las actividades de las empresas en las que tengan que prestar sus servicios como secretarios;

#### Contenido:

- 1) *Conceptos Generales de Contabilidad:*
  - a) Breve HISTORIA DE LA CONTABILIDAD Y LA IMPORTANCIA QUE HA ADQUIRIDO EN NUESTRA EPOCA.
  - b) Definición de Contabilidad.
  - c) Aceptaciones del verbo contar que se encuentran implícitas en la idea de Contabilidad.
  - d) El Capital, concepto general y concepto contable.
  - e) Los bienes, que forma el capital.
  - f) Acreedores y Capitalistas.
  - g) Balance, cuenta inicial.
- 2) *Estados Financieros:*
  - a) Balance General. Su definición.
  - b) Componentes fundamentales del Balance General.
  - c) Designación técnica de los componentes fundamentales del Balance General: Activo, Pasivo y Capital.
  - d) Fórmulas en que se basa el Balance General.
  - e) Definición del activo, su clasificación y elementos que lo forman.

- f) Bienes que generalmente forman el Activo Circulante, el Activo Fijo y los Cargos Diferidos.
- g) Definición del Pasivo, su clasificación y elementos que lo forman.
- h) Obligaciones que se incluyen en el pasivo circulante, en el pasivo fijo y en los créditos diferidos.
- i) El Capital, su clasificación.
- 3) *Forma de presentación del Balance General:*
- a) Encabezado del Balance General.
- b) Balance General en forma de Cuenta.
- c) Fórmulas que desarrolla el B. G., en forma de Cuenta.
- d) Balance General en forma de Reporte. (mostrando sumas iguales y mostrando el capital por diferencia).
- e) Fórmulas que desarrolla el B. G. en forma de Reporte.
- f) Diferencia entre el B. G. en forma de reporte y forma de Cuenta (forma de continental y usanza inglesa).
- g) Clasificación de los datos y empleo de columnas para la correcta presentación del Balance General.
4. *El Capital y sus productos: Intereses y utilidades:*
- a) Formación de la Utilidad o la Pérdida.
- b) Insuficiencia del B. G. para demostrar el desarrollo de la utilidad o Pérdida.
- c) El estado de Pérdidas y Ganancias, su definición.
- d) Relación entre el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Balance General.
- e) Productos y Gastos. Definición y Clasificación.
- f) Productos y Gastos de Operación.
- g) Otros Productos y Gastos.
- h) Utilidad. Definición y clasificación.
- i) Utilidad o pérdida bruta, utilidad o pérdida de operación, utilidad o pérdida neta.
- 5) *Fórmulas fundamentales del Estado de Pérdidas y Ganancias:*
- a) Desarrollo General del Estado de Pérdidas y Ganancias.
- b) Grupos que forman el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- c) Venta totales y Ventas Netas.
- d) Costo de la mercadería vendida. Procedimientos para calcular el costo de las mercaderías vendidas.
- e) Procedimientos de comparación de inventarios, compras totales y ventas netas.
- f) Procedimientos de costos unitarios.
- g) Gastos de Operación. Su clasificación.
- h) Gastos de Ventas, Gastos de Administración y Gastos y Productos Financieros.
- i) Otros Gastos y Otros Productos. Su clasificación.
- j) Encabezado del Estado de Pérdidas y Ganancias.
- k) Formas de presentación del Estado de Pérdidas y Ganancias.
- l) Forma de reporte y de cuenta.
- 6) *Procedimientos de Contabilidad. Partida simple y Partida doble.*
- a) Influencia de las transacciones comerciales sobre el B. G.
- b) Teoría de la Partida doble: a) Causas y efectos en el B. G. b) Aumento del Activo por disminución del mismo; c) Aumentos del Activo como consecuencia de un aumento en el pasivo; d) Disminución en Activo como consecuencia de una disminución de Pasivo o de Capital, etc.
- c) Reglas de la Partida doble.
- 7) *Insuficiencia del B. G. para registrar en detalle el resultado en las operaciones.*
- a) Cuenta. Definición.
- b) Funcionamiento de la cuenta, cargos o débitos, abonos o créditos.
- c) División de las cuentas basadas en la división del B. G.
- d) Rayados usados en el registro de las cuentas.
- e) Nombre de la cuenta.
- f) Principales cuentas usadas en la Contabilidad comercial;
- g) Catálogo de cuentas.
- h) Formación del Mayor General.
- i) Asientos en el Mayor General.
- j) Asientos en el Diario General.
- 8) *Cuentas de Activo. Activo Circulante.*
- a) Movimientos de la Cuenta Caja. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Su presentación en el Balance.
- b) Cuenta de Cheque. Movimiento de la Cuenta. Banco, Cuentas, cheques. Naturaleza de su saldo y lo que este representa. Su presentación en el Balance.

- c) Cuentas personales deudores: clientes y deudores. Movimientos de las cuentas. Su presentación en el Balance.
- d) Documentos por cobrar. Movimiento. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Su presentación en el Balance.
- e) Cuenta de Activo Fijo.
- f) Cuenta de Equipo. Movimiento. Naturaleza de su saldo, lo que significa el saldo. Presentación en el Balance,
- g) Cuenta de Edificios. Movimientos. Naturaleza de su saldo, y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- h) Cuentas de terrenos. Movimientos. Naturaleza de su saldo, y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- i) Cuenta. Depósitos en Garantía. Movimientos. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa.
- j) Cuenta. Patentes y Marcas. Movimientos. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa.
- k) Deudores Hipotecarios. Movimiento, Naturaleza de su saldo y lo que éste representa.
- l) Cargos diferidos.
- m) Gastos adelantados. Movimientos. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- 9) *Cuentas de Pasivo. Pasivo Circulante.*
- a) Cuentas personales acreedores. Proveedores y Acreedores. Movimiento. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa en el Balance. Presentación en el Balance.
- b) Documento por pagar a corto plazo. Movimiento. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- c) Pasivo fijo.
- d) Acreedores Hipotecarios. Movimiento. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- e) Documentos por pagar a (largo plazo). Movimiento, Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- f) Créditos diferidos.
- g) Rentas cobradas por adelantado. Movimiento. Naturaleza de su saldo y lo que éste representa. Presentación en el Balance.
- 10) *Cuentas de resultado o de capital:*
- a) Gastos de Ventas.
- b) Gastos y Productos Financieros.
- c) Gastos de Administración.
- d) Otros Gastos y Productos.
- e) Pérdidas y Ganancias.
- f) Capital.
- g) Cuenta de Gastos Personales.
- h) Manejo del Diario General.
- i) Manejo del Mayor Auxiliar de Cuentas personales.

**Actividades:**

1. Registro en los Libros de Contabilidad.
2. Darle el mayor conocimiento al alumno de todas las cuentas de usó en la materia.
3. Llevar cuentas de negocios en el desarrollo del programa practicando cada alumno.
4. Elaborar modelos de Balance General.

**Bibliografía:**

1. Principios de Contabilidad por A. Prieto. Contabilidad Simplificada (Louis W. Fields).

**BACHILLER EN CIENCIAS  
CONTABLES**

1. Redacción y Ortografía I Año.
2. Organización de Oficina I Año.
3. Mecanografía I Año.
4. Inglés I Año.

**PROGRAMA DE REDACCION  
CORRESPONDIENTE AL I AÑO DE  
CONTADORES**

(Bachiller en Ciencias Contables)  
4 Horas Semanales

**I REDACCION:****OBJETIVOS:**

- Dar a conocer a los alumnos la importancia de la correspondencia. Enseñar a distinguir los diversos estilos de correspondencia. Que sepan usar los términos comerciales adecuadamente.

**DESARROLLO:**

- 1) *La Correspondencia:*
  - a) Concepto y Origen.
  - b) Utilidad e importancia.
  - c) Estilos de correspondencia.
  - d) Correspondencia comercial, su concepto e importancia.
- 2) *Correspondencia Comercial:*
  - a) Concepto y explicación de:
    - 1) Brevedad
    - 2) Concisión
    - 3) Cortesía
    - 4 Estética
    - 5) Ortografía

3. *Abreviaturas y Signos Comerciales:*
- Concepto e importancia
  - Abreviatura y signos más usados en el comercio
  - Abreviaturas de Inglés que se usan comercialmente.
4. *Medios necesarios en la correspondencia:*
- La Carta
  - Diagrama de la carta
  - Encabezamiento de la carta
  - Cuerpo de la carta
  - Suplementos
- 5) *El Sobre:*
- Diversas clases de sobres
  - Manera de rotular un sobre; lugar de estampillas y sellos.
  - Diversos estilos de rotulación y colocación del sello de oficina.
  - Diferentes maneras de doblar la la carta conforme el tamaño del sobre y en especial el de ventanilla.
- 6) *Generalidades sobre comunicaciones urgentes:*
- Telegrama, concepto e importancia, redacción, base mínima de palabras, clasificación y valor de los mismos.
  - Radiograma, conocimiento sobre el servicio radiográfico, cablegrama, concepto e importancia, clases de servicios, tarifa y cómputo de palabras, uso de códigos cablegráficos.
7. *Comunicaciones breves:*
- Memorando
  - Volante
  - Tarjeta de saludo y de participación
  - Tarjetas postales; explicación para su redacción de acuerdo con su uso.
8. *Cartas Comerciales:*
- Diferentes estilos de cartas comerciales  
Oferta;  
Cotización;  
Recomendación;  
Presentación;  
Certificación;  
Renuncia;  
Confirmación: de pedido, de un telegrama, de una conversación.  
Reclamo;  
Extrañeza;  
Acuse de recibo;
- Solicitud de: informe, de Crédito, Presupuesto, Empleo, Agencia, Renovación de relaciones comerciales, etc.  
Información;  
Notificación;  
Cobro;  
Autorización;  
Circulares.
9. *Documentos Sencillos.*
- Redacción de los siguientes documentos sencillos:  
Recibo  
Vale  
Ventas: Redacción de formularios  
a) Por mayor y menor.  
b) Ventas al contado y al crédito  
c) Comprobantes de caja.  
Facturas: Concepto e Importancia;  
1) Redacción de la misma al por mayor y al por menor.  
2) Ejemplos de facturas  
3) Cargo de flete en la factura  
4) Notas de créditos  
5) Notas de débitos  
6) Avisos de saldos  
7) Requisitos fiscales que deben llenar los documentos fiscales.
10. *Correspondencia Oficial:*
- Concepto y requisito de la misma.
  - Clasificación de notas de acuerdo con la jerarquía de los mismos.
11. *El Verbo:*
- Como puede ser por su significado o naturaleza, por su estructura y por su conjugación.
  - Serie de palabras que se escriben con v.
  - Serie de palabras que se escriben con b.
  - Investigar el significado de estas palabras.
12. *Accidentes del Verbo:*
- Conjugación de verbos regulares, irregulares, defectivos, reflexivos, recíprocos, transitivos y voz pasiva y activa.
  - Redactar oraciones con verbos de irregularidad común, usando el presente de indicativo, el imperativo, el presente subjuntivo, el indefinido, el pretérito y futuro imperfecto de subjuntivo.

- c) Construir oraciones con verbos irregulares en los tiempos que ofrezcan más dificultad en el habla popular. Ejemplo: Saber.
- d) Construir oraciones con verbos irregulares en tiempos en que ofrezcan cambios en su escritura. Ejem. Fragar.
- e) Construir oraciones con verbos defectivos en tiempos y personas en que pueden conjugarse.
- f) Uso de la coma. Casos principales. Su aplicación.
13. *El artículo*:
- a) Definido e indefinido.
- b) Contracciones.
- c) Construir oraciones en que los artículos definidos se usen como pronombres personales.
- d) Construir oraciones en que los artículos indefinidos se usen como adjetivos indefinidos.
- e) Redacción de trozos seleccionados con el fin de subrayar los artículos.
14. *El Substantivo*:
- a) Su clasificación.
- b) Lectura y escritura en las que pueden reconocer el substantivo.
- c) Serie de Substantivos diminutivos que se escribe con C.
- d) Serie de substantivos diminutivos que se escribe S.
15. *Accidentes del Verbo*:
- a) Género y número.
- b) En trozos seleccionados distinguir los diferentes nombres y señalar su género y su número.
- c) Uso del punto y coma, casos principales.
- d) Serie de palabras con acento diacrítico.
16. *El adjetivo*:
- a) El adjetivo calificativo. Su Clasificación.
- b) El adjetivo determinativo. Su clasificación.
- c) Serie de palabras terminadas en ción, xión, cción.

**PROGRAMAS DE ORGANIZACION  
Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO  
DE CONTADORES**

**Objetivos:**

1. En lo general despertar el anhelo de utilizar armónica y eficazmente nues-

tros "poderes", para el éxito de nuestra vida.

2. En lo particular, o sea en cuanto se refiere al propósito específico o inmediato de nuestra Clase;
- a) Necesidades de preparar personas para la función de dirigir y de administrar.
- b) Urgencia de sustituir las formas empíricas de la dirección, por los procedimientos científicos, es decir, por el SISTEMA.

*Desarrollo:*

1. La Oficina:
- a) Concepto.
- b) Sus dimensiones.
- c) Condiciones físicas.
- d) Decorado.
- e) Distribución.
2. Distintas clases de Oficina:
- a) Organización.
- b) Organograma.
- c) Departamento o Secciones en que se dividen las Oficinas.
3. El Personal:
- a) Distintas clases de personal
- b) Atribuciones.
- c) Responsabilidad.
- d) Mejoramiento de personal.

**DESARROLLO:**

- I. Servicio de la Oficina:
- a) Correo y su manejo.
- b) Servicio de Comunicación en la Oficina
- 1) Personal (mensajeros).
- 2) Conserjes.
- 3) Mecánicos.
- 1) Teletipos.
- 2) Teléfonos.
- 3) Telégrafos.
- 4) Radiotelefonía.

**Intercomunicaciones:**

- a) Dictáfono.
- 2) Altoparlantes.
- 3) Señales luminosas.
- 4) Timbres eléctricos.
- 5) Grabadoras de cinta y alambre.
- 6) Tubos neumáticos, teleautógrafo.

**II. Simplificación del Trabajo:**

- a) Diagrama de distribución del trabajo
- b) Mecanización.
- 1) Máquinas de escribir:
- 1) Automáticas.
- 2) Eléctricas.

- 3) Silenciosas.
- 4) Tipográficas.
- 2) Máquina de Contabilidad.
- 3) Máquina de Calcular.
- 4) Máquinas Registradoras.
- 5) Máquinas de Taquigrafía.
- 6) Máquinas registradoras y tomadora de tiempo.
- 7) Máquinas abridoras, cerradora y dobladora de correspondencia.
- 8) Máquinas para manejo de monedas, cambio y contar,
- 9) Máquinas reproductoras:
  - 1) Mimiógrafo.
  - 2) Memeoscop.
  - 3) Láminas offset (multiplith y y mimiógrafo electrónico).
  - 4) Hectográficas (ditto).
  - 5) Heliográficas (verifax-thermofax).
  - 6) Fotocopiadoras (Rep. fotográficas).

#### ACTIVIDADES:

Dotar a los alumnos de todo el material necesario y de las máquinas más usuales en el mundo de los negocios para el buen conocimiento de cada alumno y el buen desarrollo del programa.

#### BIBLIOGRAFIA:

Organización y Funcionamiento de Oficinas, Agustín de la Lleras é I. Carrillo Salze, Prácticas de Oficina (URIBE-CHARNECO-MENDEZ) Documentación y Prácticas Comerciales ( Agustín de la Llera é Carrillo).

#### PROGRAMA DE MECANOGRAFIA CORRESPONDIENTE AL I AÑO DE CONTADORES

#### OBJETIVO:

Enseñar y familiarizar al alumno con aquellas partes de la máquina que necesite poner en función para realizar trabajos mecanográficos.

#### DESARROLLO:

1. Técnicas Básicas:
  - a) Posición correcta del cuerpo y de las manos;
  - b) Formas de insertar, enderezar y retirar el papel;
  - c) Objeto de la palanca espaciadora entre renglones;
  - d) Colocación de los dedos sobre las teclas guías: A, S, D, F, J, K, L, N.
  - e) Forma correcta de hacer los avances correctos;

- f) Como golpear las teclas y la barra espaciadora;
- g) Fijación de los topes marginales y rodillos sujetadores del papel.
- h) Digitación rítmica. Timbre y libertadores del margen.
2. Prácticas con sus correspondiente ejercicios de las siguientes letras:
  - a) h o m y
  - b) r d u g b
  - c) a p (mayúsculas)
  - d) c l o
  - e) j ch ll
3. Práctica con sus correspondientes ejercicios de las siguientes letras:
  - a) K v acento y rr.
  - b) ñ q z y coma.
  - c) x w punto y coma, dos puntos, e interrogación.
4. Uso del tabulador y sus diferentes partes.
5. Ejercicios de tabulación.

*Bibliografía:* Técnicas Modernas Mecanográficas, por Gorbea, González de la Luz, Sánchez Pérez.

#### PROGRAMA DE INGLES PARA EL I AÑO DE CONTADORES

#### OBJETIVO:

Estimular al alumno para que hable y escriba Inglés lo más que pueda, a través de experiencias escritas dentro y fuera de la clase.

Practicar en la clase con diálogos cortos para animar a los alumnos a participar.

#### PRIMER SEMESTRE:

1. Repaso del plural de los nombres.
2. Repaso de los pronombres personales: Nominativo, posesive and adjective cases.  
Señale la diferencia entre: Adjective pronouns and adjective adverbs.
3. Repaso de los tiempos presentes, pasado y futuro de los verbos (regulares e irregulares).  
Uso de "going to".
4. Uso de "do" en las formas negativas e interrogativas. (presente y pasado).
5. Uso de adverbios de frecuencia.
6. Uso de las preposiciones: of, from, before, at, to, after until, as far as, above, below, over, under, toward, into, out, of, through, with, between, among, upon off, beside, next to, besides, near far, from, in front of, behind.
7. Uso de la preposición "by" (means of agent, without help, alone).

8. Como se forma el posesivo de los nombres, pronombres y adjetivos.
9. Expresiones de cantidad: much, many, a lot of, lots of, a great deal.
10. Uso de los adjetivos, demostrativos.
11. Expresiones de propósitos usando "in order to".
12. Uso de "say" and "tell".

## SEGUNDO SEMESTRE:

1. La forma interrogativa de "which" and "What".
2. Uso de la palabra "one" después de los adjetivos.
3. Uso de "some" y "any".
4. Repaso de las palabras usadas en comparación (similar, like, etc).
5. Como se forma el presente perfect tense.
6. Los verbos auxiliares: can: could, may, might.
7. Los verbos auxiliares: shall, will, should, would.
8. La voz pasiva y el participio pasivo.
9. Los auxiliares de obligación.
10. Uso de: for, since and ago.
11. Uso de: had, better, would, rather.

## BIBLIOGRAFIA:

"Practice your English".

"Published by "The American Book Company".

El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 26 de Julio de 1967. "Año Rubén Darío" ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE, Presidente de la República. Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Educación Pública.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Reglamento Especial de Bonos Hipotecarios del INVI

#### DECRETO No. 10

El Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere el Arto. 137 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Decreto No. 1192 del 14 de Junio de 1966).

Decreta:

Primero: Aprobar el Reglamento Especial de Bonos Hipotecarios del Banco de la Vivienda de Nicaragua, que a la letra dice:

"El Directorio del Banco de la Vivienda de Nicaragua, en uso de las facultades

que le confieren los Artos. 4, literal e); 136 y 137 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, Resuelve: Emitir el siguiente Reglamento Especial de Bonos Hipotecarios del Banco de la Vivienda de Nicaragua:

Arto. 1.—Los Bonos Hipotecarios del Banco de la Vivienda de Nicaragua, son obligaciones a cargo de esta Institución, garantizados por sus activos que consistan en préstamos con garantía hipotecaria común de primer grado y su emisión y régimen operativo estarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento.

Arto. 2.—Los Bonos Hipotecarios del Banco de la Vivienda de Nicaragua que en lo restante del presente Reglamento se denominará también "el Banco", podrán ser corrientes o en garantía. Los bonos hipotecarios corrientes serán emitidos para allegar recursos para el cumplimiento de sus fines y los bonos hipotecarios en garantía se emitirán por causa de garantía de obligaciones contraídas por el Banco para los mismos fines.

Arto. 3.—Cualquier proyecto de emisión de bonos hipotecarios deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central acompañando el plan formulado al efecto con todos sus detalles.

Arto. 4.—Los Bonos Hipotecarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su amortización. Tales intereses serán pagados en la forma estipulada en los bonos.

Arto. 5.—Los bonos hipotecarios se emitirán por series, podrán ser al portador o nominativos, y tendrán denominaciones de cien córdobas o de múltiplos de esta suma. Los que formen parte de una misma serie estarán sujetos a las mismas condiciones.

Arto. 6.—El Banco enviará a su Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, que en adelante se designará solamente la Superintendencia, una copia debidamente autorizada del proyecto de cada emisión de bonos hipotecarios que someta a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Arto. 7.—Toda emisión de bonos hipotecarios del Banco, deberá ser acordada por su Directorio, una vez que el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, hubiese aprobado el proyecto respectivo.

El Acuerdo de emisión de bonos hipotecarios deberá asentarse en el Acta de la respectiva sesión del Directorio con los siguientes detalles:

- a) El valor total de la emisión;
- b) La denominación de la serie, la cantidad, el valor nominal y el plazo de los bonos que se acuerda emitir;
- c) La indicación de que los bonos serán al portador o nominativos;

- d) La tasa de interés que devengarán los bonos;
- e) Las fechas y lugar que se señalaren, y la forma, para el pago de los intereses y para la realización, en su caso, de los sorteos periódicos de amortización de los bonos;
- f) La indicación, en su caso, de que los bonos llevarán cupones anexos numerados y debidamente individualizados para el pago de los respectivos intereses;
- g) El monto de los saldos del principal pendientes de pago que corresponda a los créditos que formen el activo del Banco que servirá de garantía específica a la emisión, determinado con base en el Balance General practicado al último día del mes que preceda a la fecha del acuerdo de la emisión;
- h) Mención de la fecha de aprobación del proyecto de emisión por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua;
- i) La indicación de los otros funcionarios autorizados del Banco de la Vivienda de Nicaragua, cuyas firmas llevará cada uno de los bonos emitidos además de la de su representante legal; y
- j) El nombre del Agente Financiero de la emisión o del depositario, si los hubiere.

Arto. 8. — Una certificación del acta conteniendo el acuerdo de emisión deberá ser depositada en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones junto con una copia debidamente autorizada del Balance General del Banco a que se refiere el inciso g) del artículo que antecede, y de los anexos del Balance que fueren necesarios. Dicha certificación deberá ser librada por el funcionario o empleado del Banco autorizado conforme sus reglamentos para ese efecto. El depósito a que se refiere el presente artículo será necesariamente el siguiente trámite al acuerdo de emisión, antes de seguir adelante en la ejecución de lo acordado.

Arto. 9.—La emisión de bonos hipotecarios acordada se efectuará por declaración unilateral del Banco expresada en escritura pública por medio de su representante legal; en dicha escritura deberá insertarse la aprobación correspondiente del Consejo Directivo del Banco Central y el acuerdo respectivo del Directorio del Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Arto. 10.—Una vez otorgada la escritura pública a que se refiere el artículo que antecede, se presentará su testimonio con una copia simple a la Superintendencia. Dicho testimonio será devuelto al Banco una vez cotejado y encontrado conforme con la copia respectiva,

Arto. 11.—Los bonos serán de forma rectangular, deberán ser impresos en papel de seguridad y con tinta de seguridad, en láminas de colores iguales que serán diferentes para cada emisión; las leyendas que contengan serán redactadas en idioma español aunque podrán llevar su traducción a otro idioma; cuando tuvieren cupones anexos para el pago de intereses, tales cupones deberán contener las indicaciones necesarias para su identificación y las instrucciones para hacerlos efectivos.

Arto. 12.—Los bonos hipotecarios deberán contener en su anverso:

- 1) El nombre del Banco de la Vivienda de Nicaragua, el lugar de su domicilio y los montos de su capital y de su reserva legal de capital;
- 2) La denominación "Bonos Hipotecarios" o de "Bonos Hipotecario en Garantía";
- 3) La expresión del valor nominal del bono;
- 4) El número de orden de cada bono, la denominación y monto de la serie a que correspondan y la respectiva cantidad de bonos;
- 5) La tasa de interés que devengan;
- 6) La indicación de que serán amortizados a la par y por medio de sorteos periódicos, cuando se tratare de bonos hipotecarios corrientes, señalando las fechas y el lugar de los sorteos y el de pago de las amortizaciones;
- 7) Las fechas, lugar, forma y condiciones de pago de los intereses;
- 8) Lugar y fecha de la emisión y referencia del acuerdo de emisión;
- 9) La firma autógrafa o en facsímil del representante legal del Banco y las autógrafas de los otros funcionarios autorizados del mismo Banco que se indicaren en el acuerdo de emisión;
- 10) La firma autógrafa o en facsímil del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones al pie de la constancia de su registro.

Arto. 13.—En el reverso de los bonos hipotecarios deberá aparecer impresa una breve razón de las principales disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y de este Reglamento.

Arto. 14.—El Registro de Bonos Hipotecarios que establece el Artículo 227 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones lo llevará el Superintendente de Bancos y otras Instituciones en Libros encuadernados de dimensiones apropiadas para su objeto, en los que pondrá en su primera página una razón respaldada con

su firma de que en esos libros se llevará el Registro mencionado, expresando el número de páginas de cada libro y la fecha de su apertura.

El registro de los bonos de cada emisión se hará a continuación de un asiento numerado que se extenderá conteniendo una breve relación de la emisión a que correspondan los bonos que se registran, pero incluyendo en la relación los suficientes datos para identificar plenamente el origen de los bonos; el asiento también deberá contener la fecha en que los bonos hayan sido presentados para su registro. Cada asiento se extenderá por el orden de fecha y hora en que se presenten los bonos respectivos a la Superintendencia.

En el Libro de Registro de los bonos se dejará un espacio al margen para asentar la anotación de las fechas en que vayan siendo amortizados.

El registro de los bonos de cada emisión deberá contener al pie, la fecha del registro y la firma del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones.

Arto. 15.—Las emisiones de bonos hipotecarios del Banco podrán ser colocadas directamente por éste o por medio de un agente financiero. En este último caso, el proyecto de emisión que se someta a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central deberá contener esta modalidad con indicación del agente financiero a contratarse y de los términos y condiciones del respectivo contrato proyectado.

Arto. 16.—Todo agente financiero de una emisión de bonos hipotecarios tendrá, entre otras, que se le puedan otorgar en el acuerdo de emisión, las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Colocar los bonos de la emisión;
- b) Recibir y administrar los fondos que El Banco destinare para amortizaciones y pago de intereses;
- c) Efectuar, de acuerdo con el inciso anterior, las amortizaciones y pago de intereses;
- d) Asistir o hacerse representar en los sorteos de bonos y publicar los resultados de dichos sorteos;
- e) Llevar su contabilidad relativa a los bonos e informar periódicamente al Banco y al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones acerca de los pagos que haya que hacer por amortizaciones e intereses; y,
- f) Rendir cuenta de sus gestiones una vez al año por lo menos, o antes si así se estipulare en el contrato a que se refiere el Arto. 15 de este Reglamento.

Arto. 17.—Ni el Banco ni el Agente Financiero, en su caso, podrán recibir por

adelantado, ninguna cantidad de dinero a cuenta de la colocación de los bonos hipotecarios corrientes de cualquier emisión, hasta tanto todos y cada uno de los respectivos bonos no fueren registrados en el Registro que llevará el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones.

Arto. 18.—Para los efectos de lo dispuesto en los Artos. 222 y 224, de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, se tendrá por fecha de emisión de cada serie de bonos, la de la escritura pública en que se efectúe la emisión conforme el Arto. 9 de este Reglamento.

Arto. 19.—Los bonos hipotecarios corrientes serán amortizados periódicamente, durante cada año o semestre del plazo total de la emisión, según se disponga en el acuerdo respectivo, en cuotas iguales proporcionales al total de la emisión, por medio de sorteos que se practicarán conforme más adelante se dispone. Sin embargo, cuando el plazo de los bonos fuere de cinco años o más y la naturaleza de la inversión respectiva lo justifique, se podrá establecer en el acuerdo de emisión el aplazamiento de las amortizaciones durante los primeros tres años.

Arto. 20.—Los sorteos para amortización de los bonos serán públicos y presididos por un funcionario de categoría del Banco debidamente autorizado, bajo la vigilancia de un representante del Superintendente de Bancos y de otras Instituciones.

Se anunciarán mediante un anuncio publicado en "La Gaceta", Diario Oficial y en uno o dos diarios de la ciudad de Managua, Distrito Nacional, con anticipación no menor de 8 días ni mayor de 15 días a la fecha del sorteo, la cual deberá corresponder al mes del aniversario de la emisión respectiva.

El sorteo se hará constar en Acta firmada en cuadruplicado por los funcionarios del Banco asistentes y el representante del Superintendente de Bancos y de otras Instituciones; la lista de los números de bonos favorecidos en el sorteo se publicará en la forma prevista para anunciar el sorteo con señalamiento de la fecha a partir de la cual deberán ser presentados para su pago. Tal fecha no podrá exceder de 30 días a contar de la del sorteo.

Arto. 21.—Para los efectos de la parte primera del Arto. 224 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones se entiende por fecha de amortización de los bonos la fecha de su vencimiento o la fecha señalada para su pago en los casos de sorteos y en cualquier otro caso en que fuere permitida su redención anticipada.

Arto. 22.—El Banco estará obligado a recibir y pagar en su oportunidad los bonos deteriorados, siempre que conserven

los datos necesarios y suficientes para su debida identificación.

Arto. 23.—El Banco estará obligado a incinerar los cupones de intereses pagados y los bonos que fueren amortizados no más tarde de tres meses después de su pago o amortización. La incineración deberá hacerse en presencia de un representante del Superintendente de Bancos y de otras Instituciones y de dos funcionarios del Banco designados al efecto por el mismo Banco, quienes firmarán el Acta que se levantará al efecto en cuadruplicado con todos los detalles y demás datos del pago de los documentos incinerados.

Arto. 24.—La contabilización y registro de las operaciones de toda emisión de bonos, y las que se derivaren de la misma, serán hechas por el Banco de acuerdo con la Superintendencia.

Arto. 25.—Además de las informaciones que tiene derecho de obtener la Superintendencia, el Banco deberá presentar trimestralmente a la misma Superintendencia, estados que muestren la posición de los bonos hipotecarios emitidos y el detalle de los préstamos que sirven de cobertura a los mismos.

Arto. 26.—Los bonos hipotecarios en garantía a que se refiere el Arto. 2o. del presente Reglamento, estarán sujetos, en lo que les fuere aplicable, a las disposiciones contempladas en los Artos. que anteceden, con las siguientes modificaciones:

- a) Los bonos hipotecarios en garantía se emitirán nominativamente a favor de la institución acreedora;
- b) En el anverso de los bonos se hará constar: que se emiten por causa de garantía de una obligación determinada; que garantizan el principal e intereses si los hubiere de dicha obligación, así como las costas judiciales si llegaren a causarse; que están respaldados por la garantía específica primaria que se haya estipulado en el convenio del préstamo por causa del cual se hizo la emisión; la tasa de interés a devengarse, la cual se fijará conforme a lo establecido en el párrafo 2o. del Arto. 136 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, o la razón de no devengar intereses, en su caso;
- c) Los bonos hipotecarios en garantía se entregarán en depósito a la institución en que se hubiere convenido; para la comprobación de dicha entrega será suficiente la existencia de las cartas cruzadas entre el Banco y la institución depositaria, en las que se indicarán la cantidad y características de los Bonos;
- d) Los plazos de los Bonos en garantía se ajustarán a los plazos de las amortizaciones de los préstamos rescatán-

dose en cada vencimiento periódico el valor en bonos que corresponda porcentualmente a la parte amortizada de la obligación, de tal manera que se mantenga siempre la relación mínima garantía-préstamo estipulada.

Arto. 27.—Además del Registro de los bonos hipotecarios a que se refiere el Artículo 14 de este Reglamento, el Banco llevará su propio Registro de los que emita anotado en el mismo Registro las amortizaciones que efectuare.

Arto. 28.—Para todo lo no previsto en este Reglamento se aplicarán a los bonos hipotecarios que emita el Banco, las disposiciones que fueren pertinentes, contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y el Título V de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

Arto. 29.—Elévase al conocimiento del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía de Industria y Comercio, el presente Reglamento para su debida aprobación".

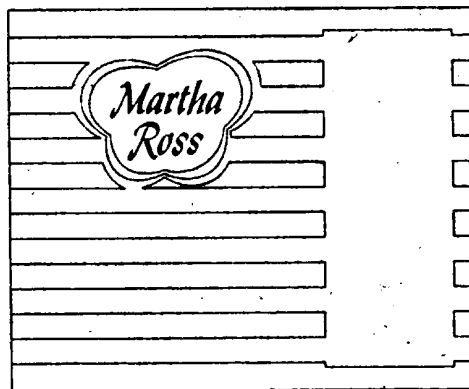
Segundo: El presente Reglamento comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA.

##### Marcas de Fábrica

Reg. No. 88 — B/U 793937 — Valor ₡ 185.00  
LABORATORIOS LAMSA SA., solicita registro de:



Para productos de clase 7,

OFICINA DE PATENTES, Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos sesentiocho.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.— J. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 31 — B/U 779959 — Valor ₡ 90.00  
LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANO-

NIMA, mediante apoderado Doctor Edmundo Castillo Ramírez, solicita registro Marcas:

"POSYTON", "CIRCAMINA"

Para: CLASE 9. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Ocho Enero mil novecientos sesentiocho.— Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 87 — B/U 793938 — Valor ₡ 90.00  
LABORATORIOS LAMSA SA., solicita registro de:



Para Productos de Clase 7,  
Oyense Oposiciones.

OFICINA DE PATENTES, Managua, dieciséis de Enero, mil novecientos sesentiocho.— Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 47 — B/U 780395 — Valor ₡ 90.00  
AEROSOLES DE CENTROAMÉRICA, S. A. de C. V. mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: CLASE 19.— Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, cuatro Octubre mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez, Comisionado Patentes.— José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 289 — B/U 808154 — Valor ₡ 45.00  
MAIDENFORM, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"CH AN S O N"

Para: CLASE 42, — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES. — Managua, Veinticuatro Enero mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. 286 — B/U 808310 — Valor ₡ 45.00  
MUNSINGWEAR, INC., Estados Unidos América, solicita registro marca:

"HOLLYWOOD VASSARETTE"

Para: Clase 42 (Vestuario).  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, dos Febrero mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 281 — B/U 807652 — Valor ₡ 45.00  
JESUS ARANDA BARRANTES, solicita registro de:

"T R O L L - U L L"

Para productos de clase 4.  
Oyense oposiciones.

OFICINA DE PATENTES, Managua, dieciséis Enero, mil novecientos sesentiocho. —Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. —J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 157 — B/U 800666 — Valor ₡ 45.00  
SALVADOR BUITRAGO AJA, Agente de Marcas, apoderado Abbott Laboratories, de Chicago, solicita registro Marca Clase 9:

"P E D I A L Y T E"

Oyense oposiciones. —Oficina Patentes, Diecinueve Enero mil novecientos sesentiocho. —Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 161 — B/U 794830 — Valor ₡ 45.00  
JOSE GAMBOA ESPINOZA, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"R E Z Z I N", "F L E X R E Z"

Para: CLASE 5. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Dos Diciembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 185 — B/U 784564 — Valor ₡ 90.00  
FUERTEJIDOS SOCIEDAD ANONIMA, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"FUERTEJIDOS"; y



"TELAS PARA TCGO"

Para: CLASE 45. —Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Tres Enero mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado de Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 189 — B/U 802401 — Valor ₡ 45.00  
Chemiewerk HOMBURG Zweigniederlassung de Deutschen Goldund Silber-Scheideanstalt vormals Roessler, solicita registro:

"A K R I N O R"

"I L D A M E N"

"P A S A D E N"

Para Clase 9. —Opónganse. —Oficina Patentes. Managua, diecisiete Enero mil novecientos sesentiocho. —Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 191 — B/U 802966 — Valor ₡ 45.00  
FARBENFABRIKEN BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemania, solicita registro marca:

"C A L F O N"

Para: Producto medicinal veterinario — Clase 9.— Opónganse. —Oficina Patentes. Managua, veinticinco Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. —José Villanueva, Secretario.

3 1

### Nombre Comercial

Reg. 271 B/U 807967 — Valor ₡ 90.00  
VARGAS, MARTINEZ, CASTILLO, RUIZ Y  
COMPANIA LIMITADA, mediante apoderado,  
solicita registro Nombre Comercial:

"ESCUELA DE CONTADORES PUBLICOS  
DE NICARAGUA"

Para: UNA ESCUELA DEDICADA A LA EN-  
SEÑANZA DE LAS MATERIAS COMPRENDI-  
DAS EN EL RAMO COMERCIAL. — Oyense o-  
posiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Uno  
Febrero mil novecientos sesentiocho. — Roberto  
Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — Jo-  
sé A. Villanueva, Secretario.

3 1

### Patentes de Invención

Reg. No. 3321 — B/U 760507 — Valor ₡ 90.00  
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, median-  
te apoderado solicita registro Patente de Invención  
sobre:

"COMPOSICION LIMPIADORA PARA  
FREGAR"

Oyense oposiciones. OFICINA DE PATENTES,  
Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos  
sesentisiete. — Pablo Antonio López, Comisiona-  
do de Patentes. — José A. Villanueva G., Secreta-  
rio.

3 3

Reg. No. 3373A — B/U 760984 — Valor ₡ 45.00  
IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMIT-  
ED, mediante apoderado, solicita registro Pa-  
tente de Invención sobre:

"NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS"

Oyense oposiciones.  
OFICINA PATENTES, Managua, Nueve Di-  
ciembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto  
Sánchez C. Comisionado de Patentes. — José A.  
Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3317 — B/U 760508 — Valor ₡ 90.00  
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, mediante  
apoderado solicita registro Patentes de Invención  
sobre:

"COMPOSICIONES DETERGENTES  
PARTICULADAS".

Oyense oposiciones. OFICINA DE PATENTES,  
Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos  
sesentisiete. — Pablo Antonio López, Comisionado  
de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 3322 — B/U 760507 — Valor ₡ 90.00  
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, median-  
te apoderado solicita registro Patente de Invención  
sobre:

"COMPOSICIONES CONTRA LA  
TRANSPIRACION"

Oyense oposiciones.  
OFICINA DE PATENTES, Managua, veintiuno  
Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Pa-  
blo Antonio López, Comisionado de Patentes. —  
José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 285 — B/U 808243 — Valor ₡ 90.00  
RAMON OBANDO GONZALEZ, del domicilio  
de Boaco, solicita registro Patente de Invención  
sobre:

"UNA MAQUINA PARA EMPACAR O  
ENFARDAR PASTO ENFICADO"

Oyense oposiciones. OFICINA PATENTES, Ma-

nagua. Uno Febrero mil novecientos sesentiocho.  
Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Pa-  
tentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 21 — B/U 779740 — Valor ₡ 90.00  
Petronila Palma Cuadra, mayor edad, casada,  
Agricultora, este domicilio, solicita título suple-  
torio terreno Comarca Esquipula, área 1680 varas  
cuadradas, dentro siguientes linderos: Sur, propie-  
dad solicitante; Norte, Antonio Pavón; Este,  
Sucesión Aparicio Rocha, y Oeste, Camino Real  
Esquipulas, por medio Margarita Majesty.

Opóngase término legal.

Dado en Juzgado Primero Local Civil, Mana-  
gua, tres de Octubre de mil novecientos sesenti-  
siete. Guillermo Argüello Poesy, Juez Primero Lo-  
cal Civil. Luis Vega M., Srio.

3 3

Reg. No. 33 — B/U 737492 — Valor ₡ 45.00  
Antonio Tapia, solicita supletorio finca rústica  
este Municipio. ochenta manzanas extensión.

Interesado Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Diciem-  
bre de mil novecientos sesentisiete. Socorro Ro-  
dríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 57 — B/U 765119 — Valor ₡ 45.00  
Napoleón Ramírez, Solicita Supletorio Solar Va-  
lle Zapatas. Veinte por Cuarentisiete varas. Norte,  
Eliseo Novoa; Sur y Oeste, Baltazar Novoa; Este,  
Escuela.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Noviembre veinti-  
cinco mil novecientos sesentisiete. Manuel Martí-  
nez, Srio.

3 3

### Sentencia de Divorcio

Reg. No. 203 — B U 775327 — ₡ 15.00  
Por sentencia 8 am. del 25 de Enero 1968,  
declaróse disuelto el matrimonio de Mario  
David Miranda y Xiomara Ríos Rivas, dic-  
tada Sala Civil. Corte de Apelaciones de  
Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus,  
Secretario.

1

### Declaratoria de Heredero

Reg. No. 188 — B U 733852 — ₡ 15.00  
Gertrudis de Fuentes, Mayra Luz Fuen-  
tes, piden declararseles herederas universa-  
les. Manuel Augusto Fuentes Mendieta.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diriamba, quince Ene-  
ro mil novecientos sesentiocho. — Joaquín  
Cortés. — Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

1